



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**LXII LEGISLATURA**

Bvtd. Praxedis Balboa #2100, Col. Parque Bicentenario,  
C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Tel. (834) 318 77 00



## CONVENIO

**Celebrado con:** Universidad Autónoma De Tamaulipas

**Fecha de firma:** 6 de marzo del 2014

**Acuerdo Delegatorio:** sí

**Estatus:** Vigente

**Objeto:** establecer las bases generales de colaboración entre "LA UAT", a través de sus instituciones afines a las actividades parlamentarias, y "EL CONGRESO", a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, económica y social, con la finalidad de que ambas instituciones se fortalezcan y enriquezcan mutuamente y que el trabajo legislativo que se realiza en el Estado se encuentre respaldado por una Institución Académica de alto prestigio como lo es "LA UAT".



**ACUERDO DELEGATORIO NUM: HCE/IIP/LXII-015**

**Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2014**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- - - Con fundamento en lo establecido en el inciso I), del artículo 22 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por el que se concede al Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, de este Poder Legislativo, la atribución para ejercer la representación legal del Congreso a fin de intervenir en cualquier acto jurídico que deba realizar este órgano popular, en cuyo texto, expresamente se determina la facultad de delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, por este conducto, tengo a bien delegar la representación legal conducente en favor del C. Dip. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este órgano legislativo, con el fin de suscribir un Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas representado por el C.C.P. Enrique Etienne Pérez del Río y por otra parte la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por el C. Dip. Ramiro Ramos Salinas, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política, cuyo objeto será establecer las bases generales para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, económica y social, con la finalidad de que ambas Instituciones se fortalezcan y enriquezcan mutuamente y que el trabajo legislativo que se realiza en el Estado se encuentre respaldado por esa Institución Académica.-----

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAT" REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE EXTENSION Y VINCULACION, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DAVID VALLEJO MANZUR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y POR LA OTRA, EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL CONGRESO" REPRESENTADA POR EL DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS, REPRESENTADO POR EL DR. EDY IZAGUIRRE TREVIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con decreto 33, publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio estatuto orgánico.

**I.2.-** Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes, y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión.

**I.3.-** Que el C.P. Enrique C. Etienne Pérez del Río es el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, personalidad que se encuentra debidamente



acreditada con el instrumento público 1037, volumen XXV, del 17 de diciembre de 2013, mismo que contiene la protocolización del acta de asamblea universitaria celebrada el 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, Adscrito a la Notaría Pública 98 con ejercicio en esta Ciudad Capital.

**I.4.-** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional, el edificio de Rectoría, ubicado en calle Matamoros S/N Zona Centro, Juan B. Tijerina y C. Colón, Código Postal 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **II.- DECLARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado.

**II.2.-** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, párrafo uno, inciso I), de la Ley sobre la Organización y el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el C. Diputado Ramiro Ramos Salinas, está facultado para suscribir el presente instrumento, y acredita su personalidad mediante acuerdo delegatorio número HCE/015/ de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por el C. Diputado Juan Rigoberto Garza Faz, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, el cual se anexa al presente instrumento;

**II.3.-** Que el artículo 66 TER, párrafo 1, inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es el órgano técnico del Congreso del Estado, encargado de fomentar la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales;

**II.4.-** Que el Instituto de Investigaciones Parlamentara del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, fue creado mediante Decreto No. LIX-640, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de noviembre de 2006;

**II.5.-** Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte de "El Congreso", se llevará a cabo por conducto de su órgano técnico denominado "Instituto de Investigaciones Parlamentarias" designando como responsable al Dr. Edy Izaguirre Treviño, Coordinador General del mismo;

**II.6.-** Que el Congreso del Estado de Tamaulipas tiene establecido su domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87086, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** En razón de lo anterior, es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones, y suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente, en la



realización y mejora de sus fines, y, habiéndose reconocido la personalidad con que comparecen a este acto, y estando de acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes sujetan sus compromisos, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LA UAT", a través de sus instituciones afines a las actividades parlamentarias, y "EL CONGRESO", a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, económica y social, con la finalidad de que ambas Instituciones se fortalezcan y enriquezcan mutuamente y que el trabajo legislativo que se realiza en el Estado se encuentre respaldado por una Institución Académica de alto prestigio como lo es "LA UAT".

### SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, "Las Partes" procurarán llevar a cabo las siguientes actividades;

- a) Asesoría en proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos;
- b) Conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de eventos;
- d) Intercambio y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico;
- e) Publicación de artículos y coediciones de mutuo interés;
- f) Programas específicos de servicio social, así como de prácticas profesionales, para incorporar a los alumnos de "LA UAT", en las actividades de "EL CONGRESO";
- g) Fomentar el copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos que beneficien tanto al personal administrativo de "EL CONGRESO" como a los alumnos y personal de "LA UAT";
- h) Facilitar a "EL CONGRESO" los espacios físicos de "LA UAT" para la impartición y desarrollo de las funciones parlamentarias, siempre que no se obstaculice el desempeño normal de las funciones de "LA UAT" y viceversa;
- i) "LA UAT" procurará brindar a "EL CONGRESO" los espacios necesarios en Radio UAT, TV UAT e Inter UAT para promover sus actividades parlamentarias, entre otras, el espacio semanal de su programa denominado Foro Legislativo, siempre que no se contravengan las actividades publicitarias de "LA UAT";
- j) Alentar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos de "LA UAT" en las diferentes áreas u oficinas de "EL CONGRESO";



- k) Brindar espacios a alumnos y catedráticos de "LA UAT" en las actividades académicas de "EL CONGRESO".
- l) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de convenios específicos.

### **TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La realización de convenios específicos se sujetará a los siguientes:

- a) Su suscripción corresponderá, a los titulares de "LA UAT" y de "EL CONGRESO".
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- c) Se designará un responsable por cada una de las partes involucradas en el Convenio específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes.
- d) Deberá señalarse con claridad respecto de los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- e) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

### **CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

La suscripción del presente convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se detallarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Ambas partes acuerdan integrar una Comisión de seguimiento del presente convenio, misma que tendrá como compromisos los siguientes:

- a) Integración de la Comisión de seguimiento.



- a. Por “**LA UAT**”, el Lic. José David Vallejo Manzur, Secretario de Extensión y Vinculación, y
  - b. Por “**EL CONGRESO**”, el Dr. Edy Izaguirre Treviño, Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.
- b) De las funciones de la Comisión.
- a. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo y presentarlo a la contraparte.
  - b. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas y disponibilidad presupuestal.
  - c. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y factibles de llevar a cabo.
  - d. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
  - e. Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
  - f. Informar a sus titulares del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.
  - g. Informar periódicamente o cuando así lo solicite a la Secretaría de Extensión y Vinculación, los beneficios, avances, alcances, evaluaciones e impactos del presente convenio.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR**

Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán



válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por la partes de común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente cada tres años si no existiera notificación por escrito en contrario de alguna de las partes. Así mismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; al efecto las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UAT", al titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, ubicada en Calles 8 y 9 Matamoros, s/n, edificio de Rectoría, C.P. 87000, de esta ciudad capital, y para el caso de "EL CONGRESO" al Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, C. P. 87086, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS ANTERIORES**

Las partes manifiestan su consentimiento en que los convenios, acuerdos o programas que previamente se hubiesen suscrito entre las partes, y que aún se encuentren vigentes, se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento y en su caso, se firmarán los correspondientes convenios de renovación a fin de ajustarlos a las nuevas disposiciones.

#### **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN**

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales residentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como a las leyes locales que rijan a la materia objeto del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 6 días del mes de marzo de dos mil catorce.

Por "LA UAT"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

C.P. ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO  
RECTOR

Por "EL CONGRESO"  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO

ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN  
Y VINCULACIÓN

LIC. JOSÉ DAVID VALLEJO MANZUR  
SECRETARIO

ASISTIDO POR EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

DR. EDY IZAGUIRRE TREVIÑO  
COORDINADOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS



**ACUERDO DELEGATORIO NUM: HCE/IIP/LXII-015**

**Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2014**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- - - Con fundamento en lo establecido en el inciso I), del artículo 22 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por el que se concede al Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, de este Poder Legislativo, la atribución para ejercer la representación legal del Congreso a fin de intervenir en cualquier acto jurídico que deba realizar este órgano popular, en cuyo texto, expresamente se determina la facultad de delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, por este conducto, tengo a bien delegar la representación legal conducente en favor del C. Dip. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este órgano legislativo, con el fin de suscribir un Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas representado por el C.C.P. Enrique Etienne Pérez del Río y por otra parte la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por el C. Dip. Ramiro Ramos Salinas, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política, cuyo objeto será establecer las bases generales para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, económica y social, con la finalidad de que ambas Instituciones se fortalezcan y enriquezcan mutuamente y que el trabajo legislativo que se realiza en el Estado se encuentre respaldado por esa Institución Académica.-----

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. JUAN RICOBERTO GARZA FAZ**